



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.873

DALCAHUE, 12 de Septiembre del 2019

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto de fecha 11 de Septiembre de 2019; el Decreto Alcaldicio N°1.788, de fecha 30 de Agosto de 2019, que declara como actividad municipal el 3er. Campeonato de Cueca Comunal "Entre Dalcas y Pañuelos; el Decreto Alcaldicio N°1.789, de fecha 30 de Agosto de 2019, que declara como actividad municipal el Desfile Cívico – Militar Año 2019 la Sesión Ordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don José Elías San Martín García, Rut N° [redacted] por la suma de \$277.778.- (Doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuestos incluidos para realizar grabación y difusión en las actividades municipales 3er. Campeonato de cueca comunal "Entre Dalcas y Pañuelos" el día Viernes 13 de Septiembre de 2019 y el día Domingo 15 de Septiembre de 2019 en Acto Oficial y Desfile Cívico – Militar en la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del C.C. 03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias".



ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE



**JUAN SEGUNDO HJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA**

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/smsch



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 11 días del mes de Septiembre del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y Don **JOSÉ ELÍAS SAN MARTIN GARCÍA**, Rut N° _____, enseñanza media completa, con domicilio en _____, de la comuna de _____, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don José Elías San Martín García, para realizar grabación y difusión de las actividades municipales denominadas 3er. Campeonato Comunal de cueca “Entre Dalcas y Pañuelos” a realizarse el día Viernes 13 de Septiembre de 2019, a las 18:00 horas en el Gimnasio Municipal de la comuna de Dalcahue y en el acto oficial y desfile cívico – militar el día 15 de Septiembre a las 12:00 horas en la costanera de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 13 de Septiembre y regirá por 2 días.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Gimnasio Municipal, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°45 y en Calle Pedro Montt, costanera Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a José Elías San Martín García la suma de \$277.778- (Doscientos setenta y siete mil, setecientos setenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 03.03.06 “Aniversario de fiestas”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizados los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: José Elías San Martín García por su condición, está facultado para realizar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: José Elías San Martín García autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que la presentación no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: José Elías San Martín García, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don José Elías San Martín García y tres en poder de la Municipalidad.


JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE